



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPU

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA.

POR CUANTO:

VISTO:

El acuerdo de Concejo N°036-2023-MPU-CM-SEC, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal, acordó por MAYORIA, aprobar **LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES SERENAZGO, FACTOR IPC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, adoptada en Sesión Extraordinaria de Concejo N°018-2023, MPU-CM-SEC, de fecha 28 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, es requisito de validez de los actos administrativos y de administración, la sujeción de estos, entre otros, al principio administrativo de legalidad, previsto como tal en el numeral 1.1., del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la ley acotada, en el sentido que el sistema tributario de las municipalidades se rige por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPU

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley.

Que, el artículo 68° del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, en adelante Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades puedan imponer entre otras tasas la de Arbitrios que son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004- EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente y reajustes cuando hay variaciones en el costo los que no deben excederte variación del índice precios al consumidor que precise el Instituto Nacional de Estadística; y que los pagos en exceso por reajustes indebidos se consideren como pagos a cuenta o a solicitud del contribuyente. ser devueltos conforme a los procedimientos establecidos en el código tributario.

Que, mediante Carta N° 107-2023-MPU-GAT, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Gerente de Administración Tributaria, remite al Gerente Municipal el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, SERENAZGO, FACTOR IPC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Que, mediante proveído N° 12304, del 28/12/2023, la Gerencia Municipal, deriva los antecedentes a este Despacho Legal, a efectos de emitir el informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 457-2023-MPU-GM-OAL de fecha 28 de diciembre de 2023, concluye que resulta PROCEDENTE aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, SERENAZGO, FACTOR IPC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024;

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8), y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se adoptó con el VOTO POR MAYORIA de sus miembros y con la lectura y aprobación del Acta en pleno Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, emite la siguiente:

si la gestión de los tributos indicados así lo amerita.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 2 de 5



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPU

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES SERENAZGO, FACTOR IPC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO PRIMERO: APLIQUESE, para el ejercicio 2024, EL Marco Legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, será de periodicidad mensual y su pago se efectuará hasta el último día hábil de cada mes. Los pagos realizados con posterioridad al vencimiento señalado en el párrafo anterior se actualizarán con aplicación de la tasa de interés moratorio, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 33° del Texto Único del Código Tributario Vigente según Decreto Supremo N° 133-2015-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 969.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE, como fecha de vencimiento de los arbitrios y formas de pago conforme se detalla a continuación:

EJERCICIO FISCAL 2024			
Mes	Vencimiento	Meses	Vencimiento
Enero	31-ene-2024	Julio	31-jul-2024
Febrero	28-feb-2024	Agosto	31-ago-2024
Marzo	31-mar-2024	Septiembre	29-sep-2024
Abril	28-abr-2024	Octubre	31-oct-2024
Mayo	31-may-2024	Noviembre	30-nov-2024
Junio	30-jun-2024	Diciembre	29-dic-2024

ARTÍCULO TERCERO: EXONERASE, el pago de los arbitrios municipales, los predios destinados a instituciones Educativas Estatales; predios destinados exclusivamente al cumplimiento de fines sociales y asistenciales:

- Local Comunal
- Club de Madres
- Local de programa de Vaso de leche

ARTÍCULO CUARTO: APRUEBESE, el informe Técnico, así como la estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, barrido de calles, Parques y Jardines, Serenazgo, para el año fiscal 2024, que como anexo forme parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, previa publicación del acuerdo de concejo de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR, al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de las fechas de vencimiento en ella establecida, si la gestión de los tributos indicados así lo amerite.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPU

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEPTIMO: PRECISAR, a los comerciantes informales que deben pagar la suma S/. 1.00 en lo que respecta al servicio de recolección de residuos sólidos en zonas de mayor actividad económica y en calles aledañas de la periferia de los mercados de la zona urbana de Contamana.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPÓNGASE, la tasa de recolección de Residuos Sólidos, para el ejercicio fiscal 2024.

TAS DE AEBITRIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2024
 Tasa Anual reajuste de Recoleccion Residuos Solidos, Barrido de Calles, Serenazgo

TAS DE LIMPIEZA PUBLICA				
A) Uso Casa Vivienda	Tasa Anual 2023	Factor IPC (IPC=3.73%)	Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
1.Recoleccion de Residuos	79.9	3.73%	82.9	6.91
2.Barrido de Calles	30.31	3.73%	31.44	2.62
d) Uso Comercio, Industri	Tasa Anual 2023	Factor IPC (IPC=3.73%)	Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
1.Recoleccion de Residuos	365	3.73%	379	31.55
2.Barrido de Calles	34.44	3.73%	35.72	2.98
TASA DE PARQUES Y JARDINESD, SERENAZGO				
Todos los Usos	Tasa Anual 2023	Factor IPC (IPC=3.73%)	Tasa Anual 2023	Tasa Mensual 2023
	1	2	3=(1)*(2)	(4)=(3)/
3. Parques y Jardines	48.21	3.73%	50.01	4.17
4. Serenazgo	34.25	3.73%	35.53	2.96

ARTÍCULO NOVENO: DISPONGASE, que la presente ordenanza entrada en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DECIMO: ENCÁRGUESE, al área de Gerencia y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para su cumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali www.muniucayali.gob.pe.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe





ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPU

Contamana, 28 de diciembre del 2023.



ARTÍCULO DECIMO TERCERO: PÚBLIQUENSE, la presente ordenanza municipal conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abg. Patricia Melania Dimes Garcia
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo



Que, es necesario de validar de las autos administrativos y de administrativos, la tradición de estos, entre otros, al principio administrativo de legalidad, previsto como es en el numeral 1.1. del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, por el cual “Las autoridades administrativas deben actuar con sujeción a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los límites para los que les fueron conferidos”.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa, supervisión de los servicios públicos y las normas en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o excluyen, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...) Asimismo, el artículo 6° inciso b) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprueba, modifica o deroga las Ordenanzas y dejar en efecto las Avenidas”.

Que, los Numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo entre las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por el Concejo Municipal y contribuyen con los ingresos propios, guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la ley sobre la, en el sentido que el sistema tributario de las municipalidades es regido por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
mpu-contamana@muniucayali.gob.pe